

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE RIONEGRO
DEMANDADO:	GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A.S
RADICADO:	05001 33 33 009 2018 00060 00
ASUNTO:	REQUIERE TRÁMITE DE PRUEBAS

De un estudio realizado al expediente, observa el Despacho que las pruebas decretadas dentro del desarrollo de la audiencia inicial de fecha diez (10) de marzo de 2021, aún no se encuentran perfeccionadas.

En ese orden de ideas, advierte el Despacho que es necesario requerir a las partes interesadas en las pruebas restantes, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, acrediten en debida forma su insistencia y diligencia respecto de éstas, a efectos de ser considerado necesario y proceda el Despacho a emitir nuevo requerimiento, **so pena de entenderse desistidas tales pruebas.**

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

jmm

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 06/07/2021. Fijado a las 8 a.m. #042</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
